



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 060 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 10 FEB. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 331-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 029-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/PIPMIRS/IR elaborado por la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS; y el Informe Legal N° 073-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 06 de julio de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con el **CONSORCIO AYACUCHO-HUÁNUCO** (integrado por EMPRESA CONSTRUCTORA “RAMOS” SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ROY E.I.R.L.), para la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO**”, por la suma de S/ 3 826 117.92 (Tres millones ochocientos veinte y seis mil ciento diecisiete con 92/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 010-2017-CAH-HUANCA-HUAYLLAS/VRVB-RO, recibida el 20 de enero de 2017, el **CONSORCIO AYACUCHO-HUÁNUCO** solicita ante el Supervisor de Obra, la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por el periodo de veinte (20) días calendario, por efecto de la intensas precipitaciones pluviales, por causal no imputable al Contratista, en vista que el rendimiento de la ejecución de las partidas contractuales contempladas en la ruta crítica del proyecto;

Que, mediante Carta CDESSAU-626/17, remitido a la Entidad el 27 de enero de 2017, el Supervisor de Obra, opina que corresponde otorgar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por el periodo de DIEZ (10) días calendario; motivado por atraso en la ejecución de la obra por causa ajena a la voluntad del contratista;



Que, mediante Memorandum N°331-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, recibido el 07 de febrero de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico N° 29-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/PIPMIRS/IR, mediante el cual concluye que es improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de 20 días calendario, debido principalmente a que se ha suspendido la fecha de ejecución de la obra desde el día 10 de enero del 2017;

Que, mediante Informe Legal N° 073-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal emitió pronunciamiento legal sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el **CONSORCIO AYACUCHO-HUÁNUCO**;

Que, es preciso señalar que el Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO"**, se encuentra dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 26.2 del literal A. Disposiciones General de las Condiciones Particulares del Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se establece que *"Para la prórroga del plazo de terminación se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL"*;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la *"Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú"*, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, tratándose de ampliaciones de plazo contractual en el caso de ejecución de obras, el numeral 6.6 denominado PRORROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (AMPLIACIÓN DE PLAZO), de la *"Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú"*, establece los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de ampliación de plazo que formulen los contratistas, en el marco de la ejecución obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en la mencionada Directiva, se tiene que *"El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del Contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a AGRO RURAL.



- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra”.

Que, asimismo, establece que *“Durante la ocurrencia de la causal que motiva la ampliación de plazo o compensación por variaciones, el contratista por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo”.*

Que, en lo referido al plazo para la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, se precisa que *“Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la causal, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante la supervisión, siempre que la demora haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra; en caso que la causal invocada pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del plazo contractual”* (el resaltado es nuestro);

Que, sobre el particular, la Supervisión de Obra, concluye que se debe otorgar la Ampliación de Plazo N° 02 de 10 días calendario, para la terminación de la obra, objeto del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, debido al inicio de temporada de lluvias en la zona de trabajo, la cual viene retrasando y paralizando la ejecución de las partidas consideradas en la ruta crítica, disminuyendo el número de horas efectivas de trabajo y reduciendo el rendimiento, respecto de lo previsto en el Expediente Técnico (análisis de costos unitarios), se ha visto afectada la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, al no disponer el Contratista de los días efectivos de trabajo programados para la ejecución de la obra;

Que la Oficina Técnica del PIPMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego han coincidido en concluir y recomendar se declare la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 formulada por el **CONSORCIO AYACUCHO-HUÁNUCO** para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO”**, bajo los siguientes fundamentos técnicos:

- El contratista sustenta su pedido de ampliación de plazo, considerando que desde el día 25 de diciembre del 2016 las lluvias han imposibilitado realizar trabajos con normalidad, sin embargo en cuaderno de obra señala que el ritmo de trabajo y/o rendimiento está siendo afectado hasta en un 50%.
- Sin embargo, considerando que mediante Carta N° 0101-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE de fecha 30 de enero del 2017, se comunicó la suspensión del plazo de ejecución de la obra a partir del 10 de enero del 2017, por lo que la solicitud de ampliación de plazo no corresponde.
- Como consecuencia de la referida suspensión del plazo de ejecución de la obra, se generará otorgar una ampliación de plazo para la culminación de la obra, el mismo que deberá ser solicitado por el contratista con el debido sustento y en la oportunidad correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 073-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto por la Oficina Técnica del PIPMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, recomienda se declare la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 005-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO”**;



Que, por las consideraciones expuestas se hace necesario declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 005-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO**", por causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", por el período de veinte (20) días calendarios, porque con Carta N° 0101-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE de fecha 30 de enero del 2017, se comunicó la suspensión del plazo de ejecución de la obra a partir del 10 de enero del 2017;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de "Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de la delegación de facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 059-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 005-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO**", por el período de veinte (20) días calendario; por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la contratista **CONSORCIO AYACUCHO-HUÁNUCO**, de conformidad con lo establecido en la Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Ing. MIRNA NERIDA SAIRITUPA LOPEZ
DIRECTORA EJECUTIVA (E)

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
22 FEB 2017	
RECIBIDO	
POR: _____	REG. N° _____
HORA: 12:31	

